

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 93

1829

93 -
Congreso.

Ordnes expedidas
p. la Com. de la Ciudad de Luján de Mendoza

1
Pia. de la Asamblea.

At. C. Sec. al Supremo

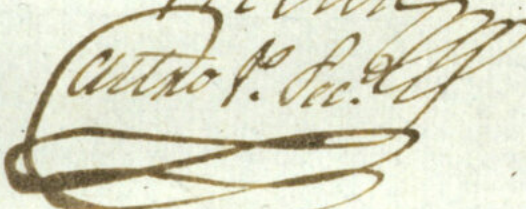
1
2. Marzo 2-

La Asamblea a' moción de uno de
sus miembros ha acordado se ponga
al Gobierno q. supunda el cumplimiento
a la orden de la Junta preparatoria
al día de ayer ser. reposición a la du-
ción y observación p.ª. Dependiendo los li-
dadnos Rafael Juan. Ocho y José
Giménez, hasta nueva determinación, y
de orden de la misma lo comunicamos

a V. para la efectos q. correspondan.

Dici Union Librada

San Jose Mayo 1^a 1829

Vicente
Custodio P. Sec.  Pedro Doblas 
D. P. S.

2
Sra. a la traballa

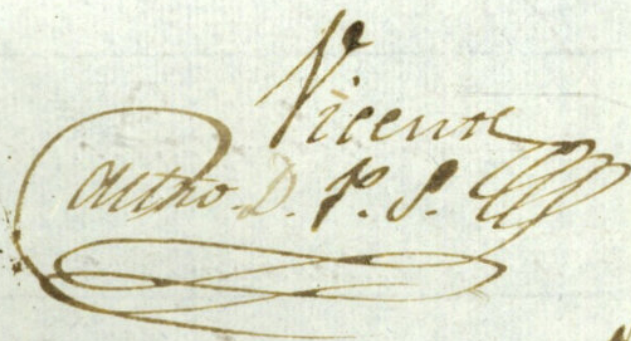
Al Cind. Minto. genl. al despacho.

C. en la fha.

La traballa prosio en la sesion
a ayir a la reunion a sus funcio-
narios conforme al Reglam^{to} iurado
y habiendo resultado electos, para Pre-
sidente el Cind. Diputado Manuel
Aguilar, para Vice Pres^{te}. el Cind.
Diputado Puro. Vicente Carrero, p.^{ro}
primera Sec. Cind. Diputado Joaⁿ.
Nieto, y para segundo Sec. Cind. Di-

puerto Juan Diego Boulla; la uni-
na no ha prevuido. anunciando a
para q. lo ponga en conocimiento del
Procurador.

Dice Unión Libertad.
San José Mayo 2.º a 1829.

Vicente
Alto D. P. S. 

Pedro Pablo 
D. P. S.

3
Sra. a la Asamblea

Al Cuid.^o Sr. D. D. al Duque

C. en la fha.

En el Libro de Sundry a las
Junta preparatoria se menciona la
ultima acta q. a la hora de la as-
sion preparatoria a 1.^o de Mayo de
1829 = At instalare la Asamblea
ordinaria, reunidos los individuos q.
componen la Junta preparatoria, en
virtud de haber adquirido noticias co-

4
catal de q. la Causa. Napaul cupo di-
putado elito p. Carrago y Qarac,
y Tri Guinta por Atlapala por
el Capital q. porvine el año 44. a
la ley fundamental al Estado, ha aco-
dado la misma calificación por tal di-
putados, y q. en consecuencia se man-
de suspender la ejecución de la orden
emitida p. esta Junta con fha. 28. al
p.º, invitando un acuerdo al li-
mito p.º conuinc. al G.º. y epe-
tes conuincientes.

En consecuencia lo comunicamos
a U. p.º q. tenga efecto lo prevenido
p.º la misma Junta porp.º. para pro-

formado a U. con una comisión suya
comisión y aparcio.

Don Juan Sebastian

Se. Tri. Ataró 2. de 1829.

Joag.º Piv.º Juan D. Bonilla
D. J. D. J.

5
Señal de la Asamblea.

Cno. Ministro Genl. del Despacho.

C. No. 3.

Acompañamos a V. un Decreto
que la Asamblea Constitucional dictó
el 2. del Corriente. Lo pongo
en conocimiento del Supremo. F. y
de su acervo damos al Corresponsal.
abio.

Dios,

Union, Libertad.

San Juan Mayo 2. de 1829.

Mr. ^{to} Pineda
D. I.

Juan D. Bonilla
D. I.

6
Lia a la Asamblea

Al Cid. Ministro qual. al Despacho

C. en la fha.

Habiendo acordado la Asamblea
en sesión de ayer q. la Comisión ad-
dada en comisión prepare el dictamen de sus
sesiones con la denuncia y ornato me-
jor posible, y habiendo convenido al-
mismo tiempo que p. el efecto se pa-
sara en p. a darlo a la referida Co-
misión, lo comunicamos a V. p. q.
lo ponga en noticia al Supmo. Gefe

y tenga su cumplimiento.

Dei Union Libertad.

San José Marzo 3 - a 1829

Joséⁿ Prió
D. F. O.

Juan D. Bonilla
D. S.

Union, Libertad.

San Francisco 4. de Mayo.

Reg.^{to} Priv.
D. V.



Juan D. Bonilla
D. S.

Señ. de la Asamblea

Cño. Ministro. Gral. del Supacdo.

C. Mto. 5-

Siendo acordadas las quatro Coni-
siones q. detalla el art.º 40. del reglamento
interior, se decretan para las mismas
quatro libros para las actas en conformi-
dad de lo que previene el art.º 48. del re-
gido reglamento, lo que avisamos a
U. para q. se remitan a esta Señ.

Dios,

Union, Libertad.

San Jose Mayo 4. de 1829.

Mag.^o Pío
C. D.

Juan D. Bonilla
D. S.

9
Señal a la Asamblea

M. Cms. ^{no} Atencio. gñal. del Despacho

Termino la Asamblea sup^{to}.
que para los gastos que cause el adorno
y conservación de la Sala de sus sesi-
ones se piden al Gobierno los fun-
dos necesarios p.^a la Comisión de or-
den interior encargada de este negocio;
no siendo suficiente los crm p.^a 9. se
pidieron, se aumentan cuanto mas, y al
efecto lo avisamos a V. para que re

manden corregir y pagar inmediata-
mente.

Dios, Mien, Libres.

San José Mayo 7. de 1829.

José P. Piv.
D. J. P.

Juan D. Bonilla
D. J.

10
Sria. de la Asamblea. C. Mto. 11

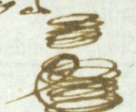
Al Cno. Minto. Int. del Despacho.

Habiendo la Asamblea tomado en
separado el q. dicit:
Sup. el 11. de id. consideracion la renuncia que hizo el Cno.
Felix Fernandez del destino de Diputado
Suplente para q. le nombra el Partido
de la Ciudad de Cartago y oido el dicta-
men de una Comision, teniendo p. p.
tas y graves las causas que representa,
se le admitio y se dispuso se le mandase
aquella Electoral reponea su nombramto.

lo mismo que el de Dip.^{te} propietario
que habia hecho en la persona del C^{te}.
Pascual Ochoa pues siendo nombrado al
mismo tiempo para este destino q^{ta} la
Electoral de Yucatán tan luego como
trajo asunto en la Asamblea, después
de haberse prevenido que expresan su
voluntad retirando el Partido á que
quiciere pertenecer, quedando teniendo
naturaliza en libertad en ninguno de
los dos que se habian electo estaba á su
arbitrio el señalarlo en conformidad de
una Ley Española y de otra de la Repu-
blica q^{ta} así lo previenen; mas habien-
dose reunido el Dip.^{te} Ochoa á la Junta

esta le designó representante q^{ta} el Partido
de Yucatán y q^{ta} la Asamblea
nos ha ordenado q^{ta} en consecuencia
del Gobierno como lo hacemos q^{ta} ma-
dio de V.

Dios, Unión, Libertad.
San Juan Mayo 10. de 1823.

Mag.^o Procl.^o Juan D. Bonilla
E. T.  D. J.

Señ. a la Asamblea

Al Cus.^{no} Ministro. gral. del Despacho

Acompañando a V. la resolución
del Excmo. a. Misionero a Salamanca
ca relativa a solicitar permiso para
reunificarse la Iglesia a. Ferrada, p.
q. se cumpla lo prevenido p. la Asam.
blea, y q. devuélvase en razón final.

Dios Unión Libertad. San Tori
Mateo 14. a. 1829—

Seg.^u Pres.
D. J. E. Juan D. Bonilla
D. S.

Señalada a la Asamblea

Al Cind. Atineno. gral. del Depto.

La Asamblea tubo a bien sir-
vir al C. Pol. en la el dictamen a una Comisión sup.
fha. y acordada la remisión q. el Cind. Isaguin
recibo el 16 — Igualmente hizo de la Magistratura
para la Corte Superior a Jurisdic.
y en la sesión se leyó un voto bri-
guinero

- „ 1.º No haber lugar a en solicitud.
- „ 2.º Que si la empresa de Fuguios
y Maguinas en el Mineral de

14
« El Señor del Aguacate, a p. ha con-
« sulto en su representación por de tan-
« ta consideración y utilidad pública
« que merece prevenc. en sumaria-
« ta asistencia, y en tal concepto que
« peligran sus intereses al mismo ti-
«empo q. puedan cortarse los pro-
« gresos que p. su estudio en el ramo
« de Mineralogía pudiera hacer, se le
« diga al interesado q. la Corte con ven-
« ta a las causas q. le llamen. pa-
« sadas. a sus atenciones particula-
« res podrá, obrando conforme a en re-
« glamento de 19. de octubre de 826.
« condicional limitarse si al efecto ha co-
« nlicado a aquel tiempo, quien está
« autorizado p. el mismo reglamen-

« to. 13.º que se le apersiva para q.
« en lo sucesivo se atenga a propi-
« etamente la legislación de modo alg.
« que déne el curso a una como lo ha
« hecho al presente ingiriendo investi-
« gas materias que puedan influir en
« sostenimiento de nuestras instituciones, y
« funcionarios. »

Lo q. comunicamos a V. para
que poniéndolo en conocimiento del Go-
bierno tenga en debdo cumplimiento.

Dici Unión Libertad. San
Joa. Mayo 14. de 1829.

Reg.º Civil
D. J.

Juan D. Bonilla
D. J.

Al Cno. Ministro. Genl. del Despacho.

C. Mayo. 19-

Habiendo la Asamblea calificado por legitima la eleccion que la Electoral del Partido de Cartago hizo en las Ciud. Manuel Veralta y Pedro Manuel Domingo de aquella vecindad, el primero para Diputado propietario, y el segundo para suplente, en la sesion de este dia proximo, que por conducto del Jefe. se cite al C. Veralta a tomar asiento en el Cuerpo Legislativo como Dip.^o propietario, o en un defecto

al Suprte Cno. Dno Man. Dongo, uni-
ficandolo quanto antes para q. estè com-
pleta en la Asamblea aquella represen-
tacion.

Dios, Union, Libertad.

San Juan Mayo 16. de 1829.

Ag.º Priv.
D. J.

Juan D. Bonilla
D. J.

16
Sra de la Asamblea

Al Cno. Minto. Exal. del Despacho.

La Asamblea con el objeto de no parali-
zar sus resoluciones quando surra el caso
de faltar alguno de los Sños., en la Sesion
de hoy tuvo a bien proceder al nombramto.
de un pro Sño. y resulto electo el Cno.
Dn.º Joaquín Flores, previniendolos lo
comunicamos a ex. Supmo. Vda como
lo tenemos G. medio de V.

Dios,

Union, Libertad.

San Juan Mayo 20. de 1829.

José^{te} Pío
D. Pío.

Juan D. Bonilla^{te}
D. V.

Sra. de la Asamblea.

C. Mz. 23. ¹⁷

Al Cno. Ministro Genl. del Despacho.

C. a la Gub. el 23 -
Faltando un secretario de des. q. están se-
ñalados G.^a el despacho de esta Sra., la Co-
mision de Int. interior nombro G.^a este oficio
al Cno. Ire Alvarado vecino de Cartago,
quien empieza ocuparlo el dia de mañana,
y lo abisamos a V. para q. con este co-
municato se le hagan los abonos consue-
tos.

Dios,

Union, Libertad.

San Juan Mayo 20. de 1829.

José^o Pío L
D. Nro. 

Juan D. Bonilla[#]

D. S.

Al Cno. Ministro. gñal. del Despacho.

En la Sesion de este dia ha tomado asiento
en la Asamblea el Dip.^{te} suplente por el Vac-
tado de Cartago Cno. Pedro Manuel Dengo
y la misma nos ha prevenido lo ponga-
mos en noticia de ex. Supmo. Vea como lo
hacemos por medio de V.

Dios,

Unión, Libertad.

San Juan Mayo 24. de 1829.

Frag.ⁿ Priv.
D. Priv.

Juan D. Bonilla
D. Priv.

Al Cto. Minto. gral. del Despacho

Damos cuenta a la Asamblea con la no-

ta de N. de 23 del corriente con q. acompaña
la contestacion del Magistrate Yolecias de
el 26

del corriente en que suplica que se le con-
cida licencia, ya sea por el Cuerpo Legislati-
vo o por la Corte de Justicia si a aquella
corresponde, para permanecer en la aten-
cion de sus trabajos en el Mineral hasta
la proxima Pasqua: igualmente puros

en su conocimiento el documento que agre-
ga el suplicante, en la Sesión de este día se
previno se devuelvan uno y otro al Excmo.
para que los dirija a la Corte como que a
ella corresponde el conocimiento de este ne-
gocio.

Dios, Unión, Libertad.

San Juan Mayo 24. de 1829.

Jag.ⁿ Priv.
D. Srco.

Juan D. Bonilla #
D. Srco.

Dir. a la estranjería

+ 20

Al Cuid. M. nro. genl. del Despacho

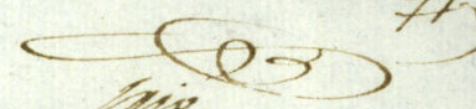
C. M. nro. 27. y acordado para q. se propusiere un Edicto para el Despacho a los Suplen. de los, y Oficiales subalternos, la Asamblea tomandola en consideracion ha acordado: que suplico ser. el particular enire la Orden del Cuerpo Legislativo a 24 de Diciembre a 825. se ponga al Gobierno que al cumplir

C. M. nro. 27. y acordado para q. se propusiere un Edicto para el Despacho a los Suplen. de los, y Oficiales subalternos, la Asamblea tomandola en consideracion ha acordado: que suplico ser. el particular enire la Orden del Cuerpo Legislativo a 24 de Diciembre a 825. se ponga al Gobierno que al cumplir

la propia la ocupación de un solo Edi-
ficio con las oficinas Gruebler. Lo que
de orden de la misma comunicamos
a V. para q. promueva esta en consue-
tumbre del Gobierno, tenga su debido
cumplimiento.

Dit Unión Libera. San To-
si Mayo 27. de 1829.

Jⁿ P^{ro}vis.
D. no. 

Juan D. Benítez

Pro.

Señalada a la Asamblea

+ 21

Al Cens. no. Ministro. genl. al Despacho

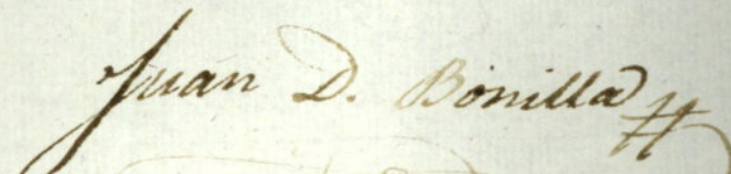
La Asamblea tiene en con-

En la fha. se au- cismación la consulta a la Corte Su-
señalada y se co- gerencia de Justicia dirigida por su
univ. a la Sra. Presidente a su Ministerio en 23. del
de la Corte Sup- corriente relativa a q. p. el Consejo
Legislativo se acuerda la dispensa q.
prevista para votar al mismo Presi-
dente en varias causas criminales.
en q. caso se p. o. igual. etc.

impedido el Juicio para votar en los
fallos por servir a parte: la mi-
ma después de oído el dictamen a
una Comisión acordó se diga en con-
tención q. el art. 7.º de la Ley de 16
de Mayo y el 9.º de la misma esta-
blen reglas p.º el caso figurado, y
que a este tenor se suplan las nunci-
dades q. surran en casos de igual na-
tura en qualq. instancia: y de
en orden lo acordamos a V. para los
fines correspondientes.

Dios Vnion Liberdad. San José
Marzo 30. de 1829.

Vicg.º Priv.
R.º. Srio. 

Juan D. Bonilla 
D. Srio.

Srta. de la Asamblea

+ 2

Al Cus. Ministro. gñal. del Despacho.

Se c. al Gov. el 1.^o
de Ml. —

Estando la Comision de Orden interior
prevvenida por el Cuerpo Legislativo para
el ornato de la sala de sus Seciones y ofi-
cinas secretarias, y con vista de que aun
para el despacho de la Srta. no hay la
necesaria, estando por tanto reducida es-
ta, con la mayor incomodidad e indecencia,
a un calabozo bastante angustiado, fal-
tando las pueras necesarias para el des-
pacho de las Comisiones, la misma Comi-

cion ha dispuesto ampliar la oficina
de la Sra. y disponer al mismo tiempo
las que se necesitan para aquellas y para
esto es indispensable hacer uso de un qua-
dro del patio contiguo de la casa en q.
habita el Director de Siembras, y por lo
mismo lo avisamos a V. para que,
poniendolo en conocimiento del Gobierno
se disponga lo conveniente.

Dios, Union, Libertad.
San Juan Mayo 31. de 1829.

Joaq.^u Pich
D. Tuo. 

Juan D. Bonilla
Dio. 

Sra. de la Asamblea

23

Al Cto. Mitad. g. al. del Despacho.

Acompañamos a V. la lista de di-
tas devengadas por los Ciudad. Diputados.
en el mes que hoy concluye. Tambien
contiene las que devengaron los individuos
de la Junta preparatoria del mes de Febrero
anterior.

Dios, Union, Libertad
San Juan Mayo 31. de 1829.

Pag.º Prol
D. San. 

Juan D. Bonilla
D. Srio.

Lista de las dietas devengadas por los Ctes. Diputados en el presente mes de Mayo,
con inclusion de las que devengaron los individuos de la Junta preparatoria
en el pp.^o 24

Cto. Man. Aguilar.	30,
Cto. Dno. Vicente Castro.	28
C. Joaquin Prias.	30,
C. Juan Diego Bonilla.	30
C. Dno. Joaquin Flores.	28,
C. Pedro D. Dobles.	30,
C. Matias Sandoval.	30,
C. Juan Vargas.	30,
C. San Maria Ximenes.	24,
Cto. San Maria Alfaro.	25
Cto. Rafael Ordo.	27,
Cto. Pedro Man. Dango.	8

Individuos de la Junta preparatoria

Cto. Dno. Vicente Castro	4.
C. J. Joaquin Flores	4.
C. Pedro Dobles	4.
C. Matias Sandoval	3.
Cto. San Maria Ximenes	4.

En la Asamblea Constituyente. San Juan Mayo 31. de 1823.

Pio.
Lio.

Pombla
Pio.